



UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO



VRECT-R-006 - V.09



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 019-2023-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 23 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

La propuesta de modificación de los Artículos 5° y 38° del Reglamento de Estudios de Pregrado y el acuerdo del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Marcelino Champagnat creada por Ley N° 25180, es persona jurídica de derecho privado, promovida y organizada por la Congregación de Hermanos Maristas del Perú, adecuada al régimen del Decreto Legislativo N° 882, mediante Resolución N° 381-2011-CONAFU, y a las normas de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y licenciada por la SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2017-SUNEDU/CD;

Que, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 51° numeral 51.5 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Directivo la aprobación del Reglamento General de la Universidad y otros reglamentos internos;

Que, el citado documento norma la realización de las actividades académicas, organizadas por las Facultades a propuesta de las Escuelas profesionales y del Programa de Estudios Generales, de acuerdo a los planes de estudios vigentes y requiere de un procedimiento de actualización en el marco del Estatuto y del desarrollo de la vida académica;

Que, el Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada el día 22 de mayo de 2023, con la presencia de la totalidad de sus miembros acordó por unanimidad actualizar el Reglamento de Estudios de Pregrado, cuyos textos actualizados figuran en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1° ACTUALIZAR el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad, mediante la modificación de los artículos siguientes que, en adelante se leerá como sigue:

Art. 5º Los Planes de Estudios de las carreras profesionales se organizan por semestres académicos y créditos. Son aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario. Comprenden, como mínimo, diez semestres académicos, según la naturaleza de cada carrera. Los estudios profesionales se desarrollan en las modalidades siguientes: presencial y semipresencial.

- ❖ Los estudios en modalidad presencial cuentan con hasta un 20% de créditos virtuales del total de la carrera.
- ❖ Los estudios en modalidad semipresencial se desarrollan en dos etapas: una etapa presencial y otra, no presencial. La no presencial no excede el 70% de créditos virtuales del respectivo plan de estudios, la misma que se desarrolla con recursos didácticos y entornos virtuales que propician el aprendizaje autónomo.

Art. 38º La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de tres notas:

Para la modalidad de estudio presencial de todas las carreras

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso de la etapa presencial y de la evaluación parcial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde al promedio de las evaluaciones de la etapa no presencial (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde a la evaluación final (1/3 de la nota final).

La evaluación final es programada por la Facultad. Según sus características, la evaluación puede ser presencial o virtual. Para rendir la evaluación final el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa virtual.

Para la modalidad de estudio semipresencial de Psicología, Administración y Contabilidad:

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso y de la evaluación parcial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde a las evaluaciones de proceso (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde a la evaluación final (1/3 de la nota final).

La evaluación final es programada por la Facultad. Según sus características, la evaluación puede ser presencial o virtual. Para rendir la evaluación final el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa virtual.

Para la modalidad de estudio semipresencial (Educación):

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso de la etapa presencial y de la evaluación parcial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde al promedio de las evaluaciones de la etapa no presencial (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde a la evaluación final (1/3 de la nota final).

La evaluación final se realiza de modo virtual y es programada por la Facultad. Para rendir la evaluación final el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa no presencial.

Artículo 2° INCORPORAR en el Reglamento Estudios de Pregrado de la universidad, los textos actualizados, aprobados por la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



PABLO GONZÁLEZ FRANCO
Presidente



ALDINO CÉSAR SERINA SERINA
Secretario



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

VRECT-R-006

V.09




Página 1 de 14

Resolución N° 019-2023-PCD/UMCH
23 de mayo de 2023

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de vigencia	Descripción del cambio
1	10/09/2014	Se creó el documento.
2	15/10/2015	Art.3º, 7º, 10º, 12º, 14º, 15º, 16º, 20º, 22º, 23º,25º, 29º, 58º, 59º, 70º, 75º. Se ha añadido la tercera disposición complementaria
3	10/05/2016	Se modificaron en el documento Art. 5º, 6º ,27º , 29º, 35º, 38º, 43º, 56º, 57º, 69º
4	19/03/2019	En presente documento ha sido modificado de la manera siguiente: los artículos: 5º,7º,10º, 11º,16º, 22º,25º,27º, 29º, 34º, 35º, 38º, 39º,40º, 44º,45º,46º,49º, 51º y se han suprimido los artículos 17º,18º,19ºy 20º, 47º y 48º. Capítulo XII sobre Sanciones: Los artículos 62º,63º,64º, 65º, 66ºy 67º referidos al procedimiento disciplinarios de estudiantes han sido suprimidos, por estar contenidos en reglamento correspondiente. Capítulo XIII sobre Bienestar Universitario: Se ha modificado todo el capítulo y se han incluido artículos. Disposiciones Complementarias: Se han suprimido dos disposiciones complementarias, quedando solo una.
5	20/02/2020	Se han modificado los siguientes artículos: 11,20,21,23,25,26,30,31,34,39,40,41,42,45,46,48,50,51,59. Se han suprimido los siguientes artículos: 27 y 47. Se han incluido tres artículos en sanciones.
6	10/11/2020	Se han modificado los artículos 2,5,11,21,22,23,26 y 58. Se ha incluido las disposiciones complementarias primera y segunda.
7	06/04/2021	Se han modificado los artículos 23,43.
8	22/09/2021	Se han modificado los artículos 5,8,46, 48, 52,53 y 54.
9	22/06/2023	Se han modificado los artículos 5ª y 38ª.

COPIA CONTROLADA

Elaborado por: <i>Comisión designada</i>	Revisado por: <i>Rector</i> Marcial Colonia Valenzuela	Aprobado por: <i>Consejo Directivo</i> <i>Presidente</i> Pablo González Franco, fms
Fecha: 18 de mayo 2023	Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 22 de mayo 2023
Firma: 	Firma: 	Firma: 



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II ESTUDIOS.....	3
CAPÍTULO III ADMISIÓN.....	5
CAPÍTULO IV MATRÍCULA.....	5
CAPÍTULO V RESERVA Y/O ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS.....	7
CAPÍTULO VI ASISTENCIA	7
CAPÍTULO VII EVALUACIÓN.....	8
CAPÍTULO VIII ASIGNATURAS POR EL RÉGIMEN DE TUTORÍA.....	10
CAPÍTULO IX TUTORÍA ACADÉMICA.....	10
CAPÍTULO X EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL E INVESTIGACIÓN.....	11
CAPÍTULO XI ACTAS.....	11
CAPÍTULO XII SANCIONES	11
CAPÍTULO XIII BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	13
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	14

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º Son bases legales del Reglamento de Estudios:

- Ley Universitaria vigente
- Estatuto de la Universidad
- Reglamento General

Art. 2º El objetivo del presente reglamento es normar la realización de las actividades académicas organizadas por las Facultades a propuesta de las Escuelas profesionales y del programa de Estudios generales, en el marco de los Planes de Estudios vigentes.

CAPÍTULO II**ESTUDIOS**

Art. 3º Los estudios que ofrece la Universidad se desarrollan en las unidades académicas siguientes:

- ❖ Programa de Estudios Generales
- ❖ Facultad de Educación y Psicología
 - Escuela Profesional de Educación Inicial
 - Escuela Profesional de Educación Primaria
 - Escuela Profesional de Educación Secundaria
 - Escuela Profesional de Psicología
- ❖ Facultad de Administración y Contabilidad
 - Escuela Profesional de Administración
 - Escuela Profesional de Contabilidad

Art. 4º La Universidad confiere el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado o su equivalente, con nombre propio y Diplomas diversos, después de cumplidas las exigencias contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

Art. 5º Los Planes de Estudios de las carreras profesionales se organizan por semestres académicos y créditos. Son aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario. Comprenden, como mínimo, diez semestres académicos, según la naturaleza de cada carrera. Los estudios profesionales se desarrollan en las modalidades siguientes: presencial, semipresencial.

- ❖ Los estudios en modalidad presencial cuentan con hasta un 20% de créditos virtuales del total de la carrera.



- ❖ Los estudios en modalidad semipresencial se desarrollan en dos etapas: una etapa presencial y otra, no presencial. La no presencial no excede el 70% de créditos virtuales del respectivo plan de estudios, la misma que se desarrolla con recursos didácticos y entornos virtuales que propician el aprendizaje autónomo.

Art. 6º El Consejo Universitario aprueba el calendario académico anual, que comprende entre otras, las fechas, condiciones de inicio, desarrollo y conclusión de las actividades académicas por cada semestre, a propuesta de las Facultades.

Art. 7º Durante el semestre académico se desarrollan: asignaturas, seminarios, talleres, asesorías, prácticas pre profesionales, trabajo de campo y evaluaciones.

Art. 8º El crédito es el peso académico correspondiente a asignaturas, seminarios, talleres, prácticas pre profesionales, trabajo de campo, en función a su naturaleza esencial, necesaria o conveniente. La hora teórica tiene un peso de un (1) crédito; la hora práctica tiene peso de medio (0.5) crédito. Los créditos presenciales y los créditos virtuales, así como las horas de trabajo de campo y prácticas pre profesionales tienen el mismo peso.

Art. 9º El Plan de Estudios se compone de actividades académicas previstas en el artículo 7º. Las asignaturas obligatorias tienen prioridad sobre cualquier asignatura electiva, para efectos académicos y administrativos.

Art. 10º Las actividades académicas a que se refieren el artículo 7º, se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- ❖ **Estudios Generales:** cuyo objetivo es la introducción a la cultura universitaria e institucional. Aseguran al estudiante una sólida formación integral: científica, humanístico-filosófica, base para el aprendizaje en los campos específicos de su carrera.
- ❖ **Estudios Específicos:** que proporcionan la formación profesional en sí, y ofrecen al estudiante los lineamientos y fundamentos teóricos y prácticos de la carrera profesional.
- ❖ **Estudios de Especialidad:** que están orientados a ofrecer al estudiante una preparación teórico-práctica rigurosa en la especialidad profesional.

Art. 11º El desarrollo de las asignaturas, seminarios y talleres responde a lo consignado en el syllabus correspondiente; las asesorías, prácticas pre profesionales y el trabajo de campo responden a lo programado en la guía o en el plan de trabajo respectivo, los cuales son explicados por el docente en la fecha de inicio de clases de cada semestre.

**CAPÍTULO III****ADMISIÓN**

- Art. 12º** La selección de postulantes para el ingreso a la Universidad se realiza mediante Concurso de Admisión, una o dos veces al año.
- Art. 13º** Para seguir estudios universitarios de pre-grado es requisito haber alcanzado una vacante en el Concurso de Admisión.
- Art. 14º** El Reglamento General de Admisión establece las modalidades y normas que rigen el Concurso de Admisión.
- Art. 15º** El Consejo Universitario, a propuesta de cada Facultad, aprueba el número de vacantes y el cronograma; y nombra anualmente a la Comisión de Admisión.
- Art. 16º** La Comisión de Admisión organiza y conduce el Concurso de Admisión en las fechas aprobadas. Concluido el proceso, la Comisión presenta el resultado del Concurso al Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV**MATRÍCULA**

- Art. 17º** La matrícula es un acto formal que acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de aceptar el espíritu y la normativa propia de la Universidad, expresados en la Ley, el Compromiso de Honor y los Reglamentos de la Universidad.
- Art. 18º** La matrícula es por semestre académico y debe ser efectuada por el estudiante en las fechas establecidas. La matrícula está sujeta al sistema de créditos y al currículo flexible.
- Art. 19º** El estudiante, según su matrícula puede ser: estudiante regular o estudiante por asignatura.
- Art. 20º** El estudiante regular asume el compromiso de cursar todas las asignaturas del semestre académico correspondiente.
- Art. 21º** El estudiante por asignatura, previa autorización del Director de la respectiva unidad académica, puede matricularse en una o más asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, pudiendo ser del mismo semestre o de varios semestres, en este último caso, con el objeto de nivelarse.
- Art. 22º** El estudiante puede solicitar retiro del conjunto de asignaturas del semestre o de alguna asignatura, hasta una semana antes de las



evaluaciones parciales. En este caso, al estudiante se le considera en registro y actas como “**retirado**”. A nivel económico, no se le consideran las cuotas pendientes de dicha asignatura o semestre. A nivel académico, no registra ninguna nota en el sistema.

Art. 23º El estudiante que no se ha “**retirado**” de alguna asignatura, que cuente con más del 30% de inasistencias continuas y que no acredite la nota 2 y 3 es considerado en registro y actas como “**abandono**” y no se registra ninguna nota en el sistema. A nivel económico, debe cumplir con sus obligaciones administrativas.

El estudiante que haya abandonado el semestre o alguna asignatura sin exponer los motivos, deberá acercarse a su Escuela Profesional o Programa para habilitar la matrícula del semestre siguiente.

Art. 24º Para poder matricularse en una asignatura el estudiante debe haber aprobado las que se señalen como requisito a ella.

Art. 25º Los estudiantes regulares pueden matricularse al semestre inmediato superior, en periodo impar, si cuentan con menos de tres asignaturas desaprobadas en semestres anteriores. La matrícula para el periodo par requiere la aprobación de más del 60% de los créditos aprobados en el semestre anterior.

Art. 26º El estudiante puede desaprobado una misma asignatura hasta en dos oportunidades. Si desaprueba por tercera vez, el estudiante será separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Art. 27º De producirse cruce de horario, se deja sin efecto la matrícula en la asignatura del semestre superior.

Art. 28º La convalidación de asignaturas por traslados o por intercambio estudiantil está a cargo de la Comisión de Convalidación. Se realiza antes de la matrícula.

CAPÍTULO V

RESERVA Y/O ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS

RESERVA DE MATRÍCULA

Art. 29º La reserva de matrícula se permite por un período no superior a dos años.



- 29.1. El estudiante que no se matricula en el semestre correspondiente o se retira del conjunto de asignaturas, por razones debidamente justificadas, debe solicitar a la Escuela profesional correspondiente la reserva de su matrícula.
- 29.2. El estudiante puede solicitar reserva de matrícula solo tras haber aprobado un mínimo de 24 créditos. El estudiante que habiendo ingresado no concluye el semestre por razones debidamente justificadas, puede solicitar la reserva de su condición de estudiante y matricularse en el semestre siguiente.
- 29.3 El estudiante que no se matricula en el semestre correspondiente o se retira del conjunto de asignaturas que cursa en el periodo académico, sin reserva de matrícula, para reincorporarse a su Facultad debe cumplir con determinados compromisos administrativos y con el procedimiento de actualización de matrícula establecido, previa autorización del Decano.

ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

- Art. 30º** El estudiante que actualiza su matrícula debe adecuarse al Plan de estudios vigente, previa convalidación de asignaturas aprobadas.

TRASLADOS INTERNOS

- Art. 31º** El traslado interno implica el cambio de carrera o modalidad. Se realiza en las fechas previstas para el Concurso de Admisión.

CAPÍTULO VI

ASISTENCIA

- Art. 32º** La asistencia de los estudiantes es obligatoria a las actividades académicas con créditos. Cada Facultad, en caso de considerarlo pertinente, otorga características de obligatoriedad a algunas actividades institucionales de índole recreativa, cultural o religiosa.
- Art. 33º** La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres debe ser igual o mayor al 70% de lo programado, para tener derecho al examen final. De no cumplir con el porcentaje de asistencia se le considera con nota "0" en la evaluación final, promediándose con las notas 1 y 2 para el promedio final de asignatura. Para ser considerado en una evaluación de proceso, el estudiante debe presentar la debida justificación. Esta justificación no anula la inasistencia.
- Art. 34º** Cada cuatro tardanzas se contabilizan como una inasistencia. Para el control de inasistencias existe una tolerancia de 10 minutos.



Art. 35º La asistencia de los estudiantes a las prácticas pre profesionales y trabajo de campo, debe ser en 100% de lo programado.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN

Art. 36º La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente. Se ajusta a la naturaleza de las asignaturas y a su desarrollo didáctico, dentro de las pautas generales establecidas en el Plan de estudios y en el presente Reglamento.

Art. 37º En la evaluación del aprendizaje se aplica la escala vigesimal. La nota aprobatoria mínima es once. Toda fracción igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior.

Art. 38º La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de tres notas:

Para la modalidad de estudio presencial de todas las carreras

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso y de la evaluación parcial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde a las evaluaciones de proceso (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde a la evaluación final (1/3 de la nota final).

La evaluación final es programada por la Facultad. Según sus características, la evaluación puede ser presencial o virtual. Para rendir la evaluación final el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa virtual.

Para la modalidad de estudio semipresencial de Psicología, Administración y Contabilidad:

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso y de la evaluación parcial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde a las evaluaciones de proceso (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde a la evaluación final (1/3 de la nota final).

La evaluación final es programada por la Facultad. Según sus características, la evaluación puede ser presencial o virtual. Para rendir la evaluación final el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa virtual.

**Para la modalidad de estudio semipresencial (Educación):**

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso de la etapa presencial y de la evaluación parcial (1/3 de la nota final).
- b) La nota 2 que corresponde al promedio de las evaluaciones de la etapa no presencial (1/3 de la nota final).
- c) La nota 3 que corresponde a la evaluación final (1/3 de la nota final).

La evaluación final se realiza de modo virtual y es programada por la Facultad. Para rendir la evaluación final el estudiante debe tener nota de la etapa presencial y de la etapa no presencial.

Art. 39º Las actividades académicas con créditos, que por su naturaleza poseen una evaluación con características particulares, pueden modificar el promedio de las tres notas anteriores. En dicho caso, el docente debe contar con la aprobación expresa de la Escuela profesional, expresarlo claramente en el syllabus o plan de trabajo y darlo a conocer debidamente a los estudiantes.

Los estudiantes matriculados en las asignaturas de Idiomas, de los talleres de Informática o de actividades artísticas o deportivas, que demuestren dominio de la materia, deben acreditarlo con certificado para fines de asistencia. Cumplen obligatoriamente con la evaluación parcial y final programada.

Art. 40º Las Facultades, de acuerdo al calendario académico, publican las fechas y horas de las evaluaciones parciales y finales, al menos con dos semanas de anticipación. Las evaluaciones parciales y finales, se rinden en la Universidad, opcionalmente, serán virtuales. Durante el período de evaluación se suspende el desarrollo de clases.

Art. 41º Las pruebas y productos de las asignaturas parciales y finales son evaluados por los docentes. Los resultados son entregados a los estudiantes según calendario para la retroalimentación correspondiente. Se recaba la firma de estudiante y se entrega a la Facultad.

Art. 42º Los docentes envían al Director de la Escuela profesional un ejemplar del instrumento de evaluación, según los criterios académicos previstos.

Art. 43º Cada Escuela Profesional puede autorizar la postergación o nueva fecha de exámenes parciales o finales, previa justificación. Los estudiantes solicitan postergación o nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles anteriores o posteriores a la fecha del examen, cumpliendo con los requisitos administrativos. En caso de que no presente en las fechas programadas por la Escuela o Programa se asignará la nota cero en la evaluación parcial, para efectos de promedio.



Art. 44° La revisión de notas de evaluaciones parciales o finales se realiza de acuerdo al procedimiento establecido. El estudiante puede solicitar revisión de notas solo en las fechas establecidas en el calendario académico. La Escuela profesional gestiona los reclamos y el Decano resuelve en última instancia la solicitud de revisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Art. 45° En caso de copia, plagio u otro análogo en una evaluación de proceso, parcial o final o en la producción intelectual de un trabajo académico, el estudiante es calificado con la nota mínima no subsanable en el registro de notas respectivo.

RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 46° La universidad puede programar asignaturas de recuperación (para estudiantes que desaprobaron) o nivelación (si no las llevaron por cambio curricular, por no cumplir el prerrequisito o situaciones debidamente sustentadas que imposibiliten seguir la asignatura de manera regular). Cuando estas se programan en verano, el estudiante solo se podrá matricular hasta un máximo de 11 créditos.

CAPÍTULO VIII

ASIGNATURAS BAJO EL RÉGIMEN DE TUTORÍA

Art. 47° El estudiante cumple con las exigencias del Plan de estudios mediante la matrícula y desarrollo de las asignaturas. De manera excepcional, puede llevar una asignatura mediante el régimen de tutoría. Las Escuelas profesionales aprueban la matrícula y designan a los docentes encargados de acompañar al estudiante en el desarrollo de la asignatura.

Art. 48° La asignatura por régimen de tutoría, previa autorización, procede en los siguientes casos:

- no estar programada en el periodo académico.
- resultado de la convalidación al Plan de Estudios vigente.
- situaciones debidamente sustentadas que imposibiliten seguir la asignatura de manera regular.

Art. 49° El desarrollo de la asignatura bajo el régimen de tutoría tiene una duración semestral. El inicio y fin de cada asignatura coincide con el mes de inicio y fin de cada período académico.

Art. 50° El desarrollo de la asignatura bajo el régimen de tutoría se regula en el procedimiento para la programación y el desarrollo de las actividades académicas en Pregrado.

**CAPÍTULO IX****TUTORÍA ACADÉMICA**

- Art. 51º** El objetivo de la tutoría académica es favorecer el rendimiento académico, permanencia y culminación de los estudios superiores de los estudiantes, mediante el soporte académico y socio afectivo, dentro del proceso sistemático de acompañamiento integral del estudiante que oferta la Universidad.
- Art. 52º** El estudiante de la modalidad presencial tiene asignado un tutor. El tutor desarrolla actividades de tutoría grupal en coordinación con las Escuelas profesionales. Asimismo, brinda espacios de tutoría individual, a través de la entrevista periódica con los estudiantes. En el caso de la modalidad semipresencial, la Coordinación le asigna un tutor virtual, quien realizará el acompañamiento, pedagógico, tecnológico y socio emocional al estudiante.
- Art. 53º** El proceso para la modalidad presencial se encuentra normado en el Procedimiento de Tutoría Académica. Para la modalidad semipresencial se encuentra normado en el Procedimiento para el desarrollo de actividades académicas semipresenciales.

CAPÍTULO X**EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL
E INVESTIGACIÓN**

- Art. 54º** Cada Facultad fomenta entre sus estudiantes la participación en actividades de proyección social, extensión cultural e investigación. En casos específicos, la Facultad asigna un crédito el cual se encuentra expresado en el plan de estudios.

CAPÍTULO XI**ACTAS**

- Art. 55º** Las actas promocionales de las actividades académicas previstas en el presente reglamento, son procesadas en la Oficina de Servicios Académicos y Registro, conteniendo los promedios finales y las observaciones, si las hubiere.
- Art. 56º** Las actas que contienen las notas de los estudiantes deben ser firmadas por el docente de la respectiva actividad académica y por el Decano. En caso de ausencia del docente titular de la asignatura, previa autorización del Consejo de Facultad y del Decano, el Director de la Escuela profesional respectiva, firma el acta.

**CAPÍTULO XII****SANCIONES**

Art. 57º El estudiante, como integrante de la comunidad universitaria, es corresponsable del buen clima institucional y se compromete a expresar en toda ocasión un comportamiento acorde con las características y la axiología de la Universidad y a participar respetuosamente en las actividades institucionales.

Art. 58º El estudiante que no cumple con sus deberes o que no observa las normas reglamentarias de la Universidad es pasible de sanción, previo proceso.

Las sanciones disciplinarias son:

- a) Amonestación verbal o escrita, por faltas leves;
- b) Suspensión académica, por faltas graves; y.
- c) Separación definitiva, por faltas muy graves.

El Consejo de Facultad acuerda las sanciones, en el caso de a) y b). Para el caso c), es el Consejo Universitario quien acuerda la sanción correspondiente.

El Decano y los Directores de las unidades académicas son responsables de hacer cumplir las sanciones aplicadas.

Art. 59º Constituyen faltas leves las siguientes conductas:

1. Dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta;
2. Fumar en los ambientes de la Universidad;
3. Perturbar el orden interno de la Universidad;
4. Utilizar las aulas, los laboratorios y las instalaciones de la Universidad para fines distintos a su naturaleza académica;
5. Instalar pancartas y otros avisos en el campus universitario sin la respectiva autorización.

En caso de falta leve, la amonestación será verbal cuando se produce por primera vez. En caso de una falta reiterativa, la amonestación será escrita.

Artículo 60º Constituyen faltas graves las siguientes conductas:

1. Copiar, plagiar u otro análogo, en una evaluación de proceso, parcial o final o en la producción intelectual de un trabajo académico.
2. Reincidir en una falta por la que ha recibido amonestación escrita;
3. Dañar el patrimonio de la Universidad;
4. Practicar actos inmorales en el ejercicio de sus actividades académicas, científicas o administrativas;



5. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
6. Atentar contra la integridad moral de los integrantes de la comunidad universitaria y el prestigio de la institución;
7. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.
8. Consumir, en las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.

Artículo 61º Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

1. Reincidir en la falta por la que recibió suspensión académica;
2. Alterar, adulterar y/o falsificar documentos oficiales de la Universidad o hacer uso indebido de documentos externos en los trámites académicos- administrativos;
3. Agredir físicamente con resultados graves a un miembro de la comunidad universitaria;
4. Calumniar o difamar o injuriar a un miembro de la comunidad universitaria;
5. Practicar cualquier acción, manifestación y propaganda contraria al prestigio y a los principios que orientan la institución, así como incitación, promoción o apoyo de ausencia colectiva a las actividades de la Universidad;
6. Impedir la realización de las elecciones de representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad;
7. Apropiarse de los bienes de la Universidad, de los estudiantes, de los docentes o del personal administrativo;
8. Ocupar los ambientes de la Universidad de manera violenta; y,
9. Desacatar los acuerdos del Consejo Universitario.

CAPÍTULO XIII

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 62º La Universidad busca el bienestar y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad universitaria. De manera especial, acompaña al estudiante en su etapa formativa, proponiendo diversas actividades extracurriculares orientadas al fortalecimiento de competencias que apuntan a la maduración personal, personalización y crecimiento en la identidad. El área responsable de gestionar los servicios complementarios y las actividades extracurriculares es la Oficina de Bienestar Universitario (OBU). Desarrolla sus actividades de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Universidad y brinda, entre otros, los siguientes servicios:

- Consejería psicológica.
- Tópico y atención médica primaria
- Gestión de becas.



- Eventos académicos y culturales.
- Eventos deportivos y de esparcimiento.

Art. 63º La consejería psicológica es el proceso de ayuda que tiene lugar a través de una relación personal y directa en la cual se utilizan teorías, principios, métodos y estrategias basados en el conocimiento científico, para promover el desarrollo y el bienestar integral de la salud mental de las personas.

Art. 64º La atención médica primaria es brindada por el médico de la Institución y el servicio de tóxico, atendiendo en forma inmediata algún hecho accidental que pone en riesgo la salud de una persona.

Art. 65º La Universidad establece un programa de becas y beneficios para los estudiantes matriculados en un semestre académico, de acuerdo al Reglamento de Becas y beneficios, los mismos que son de carácter personal e intransferible. Son concedidas por acuerdo del Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión de Becas.

Art. 66º Las actividades extracurriculares son acciones organizadas fuera del tiempo establecido en el Plan de Estudios; pueden tener cierta estructura y propósito formativo, teniendo como finalidad complementar el perfil profesional. Dichas actividades toman en cuenta las expectativas, gustos e intereses de los estudiantes y favorecen el desarrollo de destrezas sociales, de habilidades artísticas y de pensamiento creativo. Pueden ser eventos académicos y culturales o eventos deportivos y de esparcimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las asignaturas electivas en las que se matriculan los estudiantes, cumplirán las mismas exigencias que las obligatorias. En caso de desaprobadas, podrán matricularse en otras asignaturas electivas afines, con la autorización de la unidad académica. En este caso, de aprobar estas últimas, las asignaturas electivas desaprobadas serán eliminadas automáticamente en el sistema.

SEGUNDA.- Los estudiantes que cursan estudios de una carrera profesional, podrán matricularse en la condición de estudiante libre, en no más de dos asignaturas por semestre de otro plan de estudios de su carrera o de otra carrera profesional distinta a la que cursa; evitando la incompatibilidad horaria y abonando los derechos económicos correspondientes, para que pueda acceder al certificado de estudios.

TERCERA.- Los aspectos de orden académico y administrativo no previstos en el presente reglamento; así como los derivados de su interpretación, son resueltos por el respectivo Consejo de Facultad a propuesta del Decano.